ACTA DE FALLO 007_JIAS_2019

RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL 007_JIAS_2019"

"Construcción de la estación de transferencia intermunicipal en el municipio de San Miguel el Alto a beneficio de la JIAS."

Siendo las **14:00 horas del día 17 de diciembre del 2019**, reunidos la Unidad de Centralizada de Compras (UCC) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS), en las oficinas de dicho organismo, ubicadas en la carretera Tepatitlán – San Juan Km. 81 del municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se desarrolla la sesión para la emisión del fallo de la licitación anteriormente citada.

Tras la validación de la documentación recibida por los aspirantes, el análisis documental de las propuestas técnicas y económicas, la UCC de JIAS, procediendo conforme a lo establecido en las leyes nacionales y estales y sus reglamentos en materia, así como a los lineamientos internos de la Junta intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur.

De acuerdo con la justificación vertida en el **Anexo 1** la UCC emite su fallo en favor:

ARQUITECTOS DEL SUR S.A. DE C.V.

Con lo anterior, se da por terminada la reunión siendo las 16:00 horas del mismo día de su inicio.

MTRO. RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA
Presidente del Comité de Adquisiciones

MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO
Director General de la JIAS y Secretario Técnico del Comité

LIC. ALDO VILLALOBOS ROBLEDO
Director de Ecología del municipio de Acatic

LIC. MARÍA DEL REFUGIO BARBA GUTIÉRREZ
Presidenta del municipio de Valle de Guadalupe

ING. ISMAEL NOVOA LEYVA
Director de Área de Gobernanza Territorial
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

Anexo 1

"Construcción de la estación de transferencia intermunicipal en el municipio de San Miguel el Alto a beneficio de la JIAS."

El Anexo 1 del acta se formula de conformidad con **los Artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** y a las Bases de la Licitación Pública Estatal Número **LPE_007_JIAS_2019**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de publicación del día **29 de noviembre de 2019,** en la página web de la junta fueron publicadas las bases, catálogo de conceptos, planimetría y ficha básica del proyecto, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Con fecha del **11 de diciembre de 2019**, se realizó la Junta de Aclaraciones, de la cual se levantó el acta correspondiente y se publicó en la página web de la Junta.

3. Durante el resto del proceso, no se elaboró ninguna circular aclaratoria.

4. El día **13 de diciembre del 2019**, se llevó a cabo la recepción de las propuestas tanto Técnica como Económica, por parte de las empresas; donde se procedió a la apertura de los sobres de las empresas, en la que únicamente se realizó la revisión documental de manera cuantitativa, por lo que se recibieron las propuestas, observando lo siguiente:

No.	Empresas	Observaciones
1.-	*Arquitectos del Sur S.A. de C.V.*	Aceptada
2.-	*Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.*	Aceptada

5. Una vez revisado en lo cuantitativo, en presencia de los postulantes se procede a cerrar los sobres y sellarlos para su apertura y análisis el día **16 de diciembre del 2019,** por lo que se da un adecuado resguardo a las propuestas hasta la fecha indicada**.**

6. El día **16 de diciembre del 2019**, se procede a revisar la propuestas técnico - económicas garantizando su apertura al grabarse las mismas por medios electrónicos, quedando las propuestas en cuanto a monto de la siguiente manera:

No.	Empresas	Importe
1.-	*Arquitectos del Sur S.A. de C.V.*	$ 2´999,439.61
2.-	*Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.*	$ 2´779,238.10

7. Las propuestas son recibidas por la Dirección General de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur y la Coordinación de Servicios Municipales, para su revisión calificación y evaluación, sin perjuicio de que como resultado de esta, se desechen aquellas que hayan omitido alguno de los requisitos solicitados dentro de las bases de la licitación.

EVALUACIÓN BINARIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

8. La evaluación de las propuestas se realizó de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, a los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el personal calificado y miembro de la Unidad Centralizada de Compras, procedió a la evaluación de las propuestas técnicas en primer término a efecto de dictaminar las propuesta y su grado de cumplimiento de los requisitos solicitados; después de observar las propuestas se observó lo siguiente:

No.	Empresas	Observaciones
1.-	*Arquitectos del Sur S.A. de C.V.*	Si Cumple
2.-	*Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.*	Si Cumple

9. Un vez evaluadas las propuestas técnicas se procede a Desechar aquellas propuestas técnicas que **"No Cumplen"** con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, por lo que las empresas que pasaran a la etapa de evaluación económica mediante tasación aritmética la cual determinará quien es el licitante ganador del contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma, de que se trate.

EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

10. La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria.

11. Se verifican las propuestas aceptadas que cumplieron los criterios de la convocante y se obtiene lo siguiente.

No.	Empresas	Observaciones
1.-	*Arquitectos del Sur S.A. de C.V.*	Si Cumple.
2.-	*Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.*	No se presenta en el medio electrónico entregado el punto cuarto del **Documento E10** "Resumen de Importe para la Evaluación por Tasación Aritmética (Formato Excel y PDF)".

12. Si bien no presenta la propuesta 2 el documento para analizar por tasación aritmética de manera directa se procede a analizar otros aspectos de la propuesta económica, pero considerando que la omisión afecta el grado de cumplimiento de la propuesta económica dado que no se puede hacer el cálculo de solvencia de manera directa.

Se procedió a revisar el desarrollo de la tasación aritmética mediante la tabla respectiva que contiene las siguientes etapas:

- *"Eliminación por rango de aceptación, Determinación de insuficiencias, Eliminación de propuestas insolventes, Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio".*

3.- EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA:		Arquitectos del Sur S.A. de C.V.	Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.
a. RUBROS	Materiales	$ 557,588.72	$ -
	Mano de obra	$ 1,101,973.25	$ -
	Maquinaria y equipo	$ 313,977.34	$ -
	Costo indirecto	$ 197,356.24	$ -
	Financiamiento	$ 168,029.11	$ -
	Utilidad	$ 233,894.78	$ -
	Cargo adicional	$ 9,867.81	$ -
	Importe sin IVA	$ 2,585,723.80	$ -
	Importe Total	**$ 2,999,439.61**	$ -
b. INSUFICIENCIAS PARCIALES	Materiales "A"	$ 27,660.39	$ -
	Mano de Obra "B"	$ 6,808.08	$ -
	Maquinaria y Equipo "C"	$ (14,590.33)	$ -
	Costo Indirecto "D"	$ (8,759.27)	$ -
	Financiamiento "E"	$ (7,292.91)	$ -
	Suma E= A+B+C+D	$ (30,642.51)	$ -
	Diferencia (Utilidad) (Utilidad - E)	$ 203,252.27	$ -
	Resultado	**SOLVENTE**/NO SOLVENTE	**SOLVENTE**/NO SOLVENTE

Hecho lo antereior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción, donde el minendo es el importe propuesto como utilidad, y el sustraendo es el calor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resltado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta negativo se declara insolvente, retirando del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

A solicitud de la Unidad Centralizada de Compras, se procedió a realizar un análisis de los Precios Unitarios de las dos propuestas, considerando que la propuesta 2 no cuenta con el resumen para el cálculo de la tasación aritmética, esto como segundo criterio para determinar la solvencia de las propuestas presentadas.

No.	Empresas	Observaciones
1.-	*Arquitectos del Sur S.A. de C.V.*	Se obtiene una diferencia con el estudio de mercado del proyecto con el que se estableció el techo presupuestal de $ 560.39.
2.-	*Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.*	Se obtiene una diferencia con el estudio de mercado del proyecto con el que se estableció el techo presupuestal de $ 220,761.90. Realizando un estudio comparativo entre los precios unitarios de los conceptos muestra importes con gran diferencia de lo estipulado en el estudio de mercado.

1. ***Arquitectos del Sur S.A. de C.V.***

La propuesta cumple con los datos y la información solicitada de acuerdos a las Bases de la Licitación.
De acuerdo a los criterios para la evaluación y adjudicación del contrato público esta proposición presenta una solvencia de $ 203,252.27.
Conclusiones: Por criterio establecido en las Bases de la Licitación, esta propuesta se presenta solventada y es Aceptada.

2. ***Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.***

La propuesta no cumple con los datos y la información solicitada de acuerdos a las Bases de la Licitación.
De acuerdo a los criterios para la evaluación y adjudicación del contrato público en esta proposición no se puede calcular de manera directa la Solvencia.
Se procede a analizar los precios unitarios de la propuesta en comparación con el estudio de mercado obteniéndose en esta una diferencia acumulada de $ 220,761.90, por lo que este parámetro es un indicador para poder inferir la insolvencia de la propuesta económica.
Conclusiones: Por criterio establecido en las Bases de la Licitación, esta propuesta se presenta insolvente y No aceptada.

El contrato respectivo deberá asignarse a las personas física o jurídicas que, de entre los proponentes haya resultado la del costo evaluado más bajo, lo que no significa la de menor precio conforme a lo estipulado en el artículo73 de La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez revisadas las propuestas de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, se presenta la información correspondiente ante la Unidad Centralizada de Compras en sesión el día 17 de Diciembre de 2019 donde se autoriza que se emita el fallo correspondiente y se adjudique la obra del presente concurso a la empresa Arquitectos del Sur, S.A. de C.V. *con un importe de* $ 2´999,439.61 (dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 61/100 MN.). Incluyendo IVA, ya que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La presente hoja corresponde al fallo de la Licitación Pública Estatal No. **LPE_007_JIAS_2019**, relativo a la obra ***"Construcción de la estación de transferencia intermunicipal en el municipio de San Miguel el Alto a beneficio de la JIAS."***.